

AUTO No. 05354

“POR EL CUAL SE ORDENA LA ACUMULACIÓN DE UN EXPEDIENTE”

LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución 01466 del 24 de mayo de 2018 modificada por la Resolución No. 02566 de agosto 15 de 2018, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de Diciembre de 1993, Ley 1437 de 18 de Enero de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado N° 2017ER184100 del 20 de septiembre de 2017, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 S.A.S.** identificada con NIT 901.103.029-4, solicito certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro de un Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B”, en el establecimiento ubicado en la Carrera 38 N° 10 A – 78 localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que esta Autoridad Ambiental dio apertura al expediente SDA-16-2017-1088 en el cual se daría trámite a la solicitud anterior.

Que posteriormente la Secretaría de Ambiente expidió el Auto de Inicio de Trámite Ambiental No. 03345 del 11 de octubre de 2017, concepto técnico N° 01869 del 28 de febrero de 2018 y finalmente otorgó certificación en materia de gases mediante Resolución N° 01012 del 13 de abril de 2018, lo cual se encuentra contenido en el expediente permensivo SDA-16-2017-1088.

Que mediante radicado No. 2018ER32258 de 20 de febrero de 2018, la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 SAS** identificada con Nit. 901.103.029-4, solicitó ante esta Secretaría la certificación en materia de revisión de gases para operar un opacímetro en el Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B” (vehículos livianos), ubicado en la Carrera 38 N° 10 A – 78 localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Página 1 de 5

AUTO No. 05354

Que para dar trámite a esta última solicitud fue aperturado el expediente N° SDA-16-2018-323 y revisada la base de datos de la Entidad, se evidenció que la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 SAS**, identificada con Nit. 901.103.029-4, ya contaba con expediente permisivo aperturado y la solicitud presentada por la Sociedad objeto de la presente, busca modificar la certificación que fue otorgada toda vez que de acuerdo con la normatividad en la materia, el centro de diagnóstico automotor debe contar con una sola certificación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo a la descripción de los hechos que antecede, queda clara la existencia de dos (2) expedientes para actuaciones que tienen el mismo efecto, esto es en materia de fuentes móviles, respecto a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 S.A.S.** identificada con NIT 901.103.029-4, ubicada en la Carrera 38 N° 10 A – 78 localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

Que en virtud del principio de economía procesal contemplado en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, estableció que “...las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas”.

Que teniendo en cuenta la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, en su Artículo 36 señala que:

“Artículo 36. Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad.” (...)

Que con base en el artículo 36 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, dado que cursan en la actualidad varias actuaciones administrativas relacionadas con la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 SAS**, en relación a la certificación en materia de revisión de gases a un centro de diagnóstico automotor, en pro de evitar decisiones contrarias, se hace necesario la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-323 y SDA-16-2017-1088.

Así las cosas, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo, y en aplicación al principio de economía procesal y las actuaciones sucesivas sobre el objeto de seguimiento a esta actividad, procede la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-323 y SDA-16-2017-1088, siendo ese último donde reposa la certificación en materia de gases a un centro de diagnóstico automotor otorgada por parte de esta Entidad.

Página 2 de 5

AUTO No. 05354

Que para el presente caso, se pueden resaltar los principios de economía, con el fin de agilizar las decisiones en una y otra actuación, y que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo posible; celeridad, para que se supriman los trámites innecesarios que conlleven a dilatar el trámite normal del proceso administrativo ambiental y el de eficacia, buscando que el procedimiento logre su finalidad y conduzca a remover de oficio los obstáculos puramente formales.

Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 01466 del 24 de Mayo de 2018 modificada por la Resolución 02566 del 15 de agosto de 2018, en su Artículo 5 numeral 8, indica:

“Delegar en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección, que se enumeran a continuación:

(...)

AUTO No. 05354

8. Expedir los actos que ordenan el archivo, desglose, acumulación, ordenación cronológica y refoliación de actuaciones administrativas que obren dentro de los trámites de carácter permisivo”

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar la acumulación de los expedientes SDA-16-2018-323 y SDA-16-2017-1088, siendo ese último donde reposa la certificación en materia de gases otorgada por parte de esta Entidad a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 SAS** identificada con Nit. 901.103.029-4, ubicada en la Carrera 38 N° 10 A – 78 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consecuencia, remítase copia de este Auto a expedientes a fin de que previa la ordenación y refoliación, proceda a la acumulación respectiva dentro del expediente No. **SDA-16-2017-1088** por ser este el más antiguo.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente acto administrativo a la sociedad **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR LA 38 S.A.S.** identificada con NIT 901.103.029-4, a través de su representante legal o a quien haga sus veces, en la Carrera 38 N° 10 A – 78 localidad de Puente Aranda de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2019



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 05354

PAOLA ANDREA GRANADOS
GRAJALES

C.C: 1010173834 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20191231 DE FECHA
2019 EJECUCION: 11/12/2019

Revisó:

DIANA CAROLINA CORONADO
PACHON

C.C: 53008076 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: 20190736 DE FECHA
2019 EJECUCION: 22/12/2019

Aprobó:

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA
FALLA

C.C: 79842782 T.P: N/A

CONTRATO
CPS: FUNCIONARIO FECHA
EJECUCION: 27/12/2019

Expedientes: SDA-16-2018-323 y SDA-16-2017-1088